Nota DNC N° 16425 /2020
Asunción, 26 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384350
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Plaza para Arroyo Kare - FONACIDE 20%
Entidad	Municipalidad de Santa María
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. (Art. 24 Resolución DNCP 5695/2019).

2. En (h.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Observamos "*… libro de obras".* Consultamos a la convocante con lo solicitado, como evaluara el presente criterio.

3. Con relación a la utilización del 20% de fondos de inversión de FONACIDE, recordamos a la convocante tener en cuenta la vigencia de la Ley 6590/2020, vigente desde el 14 de agosto de 2020.

4. En el dictamen la convocante indica *"La metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia por la Convocante "MUNICIPALIDAD DE SATA MARIA DE FE" es la de PRECIO MAS BAJO", seleccionando entre una adjudicación hecha por la misma convocante y dos presupuestos solicitados a potenciales oferentes".* Conforme a la Resolución DNCP N°1890/2020, solicitamos detallar la metodología indicada en el dictamen a modo de visualizar la combinación de precios, que permitan evidenciar la existencia de los datos utilizados para la elaboración de precios referenciales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py